

# CONSEJO GENERAL

## Acta de la Sesión Extraordinaria del día 4 de mayo de 2010

En la ciudad de Zacatecas, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 20 horas con 30 minutos del día 4 de mayo de 2010, con el objeto de realizar Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se reunieron los integrantes de este Órgano Electoral, en el domicilio oficial, sito en Boulevard López Portillo número 236 Zona Conurbada, Guadalupe, Zacatecas, presidida por la M.D. Leticia Catalina Soto Acosta, en su carácter de Consejera Presidenta; asistida por el Lic. Juan Osiris Santoyo De la Rosa, en su calidad de Secretario Ejecutivo. -----

**La Consejera Presidenta:** Buenas noches, sean bienvenidos a esta Sesión Extraordinaria del Consejo General, misma que da inicio siendo las 20 horas con 30 minutos del día 4 de mayo de 2010, solicito al Señor Secretario pasar lista de asistencia y declare en su caso la existencia de quórum legal. -----

**El Secretario Ejecutivo:** Con el permiso de la Presidencia, me permito pasar lista de asistencia para verificar si existe quórum legal para sesionar. -----

### **Consejera Presidenta.** -----

M.D. Leticia Catalina Soto Acosta, Presente. -----

### **Consejeras y Consejeros Electorales.** -----

Lic. Esaúl Castro Hernández, Presente. -----

Ing. Samuel Delgado Díaz, Ausente. -----

Lic. Luis Gilberto Padilla Bernal, Presente. -----

Lic. Sonia Delgado Santamaría, Presente. -----

M.C. Adelaida Ávalos Acosta, Presente. -----

Lic. Ricardo Hernández León, Presente. -----

### **Representantes del Poder Legislativo.** -----

Dip. Laura Elena Trejo Delgado, Ausente. -----

Dip. Leodegario Varela González, Ausente. -----

Dip. Manuel Humberto Esparza Pérez, Ausente. -----

Dip. Guillermo Huizar Carranza, Ausente. -----

Dip. Elías Barajas Romo, Ausente. -----

### **Representantes de los Partidos Políticos.** -----

#### **Partido Acción Nacional.** -----

Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, Presente. -----

#### **Coalición Alianza Primero Zacatecas.** -----

Lic. Francisco Javier Bonilla Pérez, Presente. -----

#### **Coalición Zacatecas Nos Une.** -----

Lic. Gerardo Espinoza Solís, Presente. -----

#### **Partido del Trabajo.** -----

Lic. Juan José Enciso Alba, Presente. -----

### **El Secretario Ejecutivo.** -----

Lic. Juan Osiris Santoyo De la Rosa, Presente. -----

Informo a la Presidencia que son seis ( 6 ) asistencias con derecho a voz y voto y cuatro ( 4 ) asistencias con derecho a voz además del Secretario Ejecutivo, por lo tanto existe quórum legal para sesionar, asimismo informo al Consejo General que asisten también a esta Sesión, las Señoras y Señores Directores Ejecutivos; de Asuntos Jurídicos, Lic. Soraya Aurora Mercado Escalera; de Administración y Prerrogativas, Lic. Patricia Hermsillo Domínguez; de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género, Lic. Jesús Gaytán Rivas; de Organización Electoral y Partidos Políticos, Ing. Mario González Fuentes; de Sistemas y Programas Informáticos, M.C. Miguel Ángel Muñoz Duarte, de Paridad entre los Géneros, Mtra. Orquidea Guadalupe Turriza Zapata, y el Jefe de la Unidad de Comunicación Social, C. José Manuel Soriano, todos ellos integrantes de la

Junta Ejecutiva con voz informativa. -----

**La Consejera Presidenta:** Le pido al Señor Secretario de cuenta al Consejo General del proyecto de orden del día. -----

**El Secretario Ejecutivo:** Señoras y Señores integrantes del Consejo General, a su consideración el siguiente proyecto de orden del día. -----

**Punto número uno:** Lista de asistencia y declaración de quórum legal. -----

**Punto número dos:** Aprobación, en su caso, del proyecto de orden del día. -

**Punto número tres:** Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador Electoral Especial iniciado por la denuncia presentada por el C. Cornelio Krahn Luna, Presidente interino del Partido de la Revolución Democrática en Fresnillo, Zacatecas, en contra del C. Benjamín Medrano Quezada, en su carácter de candidato a Diputado a la LX Legislatura del Estado de Zacatecas, postulado por el Partido del Trabajo, por hechos que constituyen presuntas infracciones a los artículos 53, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 108, numeral 3 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; así como 24 del Reglamento de Precampañas para el Estado de Zacatecas, identificado con el número de expediente PAS-IEEZ-JE-ES-004/2010/IV. -----

**La Consejera Presidenta:** A la consideración de este Consejo General el presente proyecto de orden del día, en virtud de que no hay consideraciones le ruego al Señor Secretario someterlo a la aprobación de las Señoras y Señores Consejeros Electorales, tomar nota del resultado de la votación y dar cuenta del mismo. -----

**El Secretario Ejecutivo:** Se solicita a las Consejeras y Consejeros Electorales manifestar el sentido de su voto levantando la mano con relación al proyecto de orden del día, quienes estén a favor, informo a la Presidencia que son: -----

**Seis votos a favor.** -----

**Cero votos en contra.** -----

**Cero abstenciones.** -----

**La Consejera Presidenta:** Por lo tanto, se declara Aprobado por Unanimidad, le ruego Señor Secretario Continuar con el desarrollo de esta sesión. -----

**El Secretario Ejecutivo:** Doy cuenta a la Presidencia que el siguiente punto a desahogar es **punto número tres:** Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador Electoral Especial iniciado por la denuncia presentada por el C. Cornelio Krahn Luna, Presidente interino del Partido de la Revolución Democrática en Fresnillo, Zacatecas, en contra del C. Benjamin Medrano Quezada, en su carácter de candidato a Diputado a la LX Legislatura del Estado de Zacatecas, postulado por el Partido del Trabajo, por hechos que constituyen presuntas infracciones a los artículos 53, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 108, numeral 3 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, así como 24 del Reglamento de Precampañas para el Estado de Zacatecas, identificado con el número de expediente PAS-IEEZ-JE-ES-004/2010/IV. -----

**La Consejera Presidenta:** Le ruego Señor Secretario dar lectura al Proyecto de Resolución en su parte conducente. -----

**El Secretario Ejecutivo:** (Da lectura al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador Electoral Especial iniciado por la denuncia presentada por el C. Cornelio Krahn Luna, Presidente interino del Partido de la Revolución Democrática en Fresnillo, Zacatecas, en contra del C. Benjamin Medrano Quezada, en su carácter de candidato a Diputado a la LX Legislatura del Estado de Zacatecas, postulado por el Partido del Trabajo, por hechos que constituyen presuntas infracciones a los artículos 53, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 108, numeral 3 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, así como 24 del Reglamento de Precampañas para el Estado de Zacatecas, identificado con el número de expediente PAS-IEEZ-JE-ES-004/2010/IV). -----

**La Consejera Presidenta:** Gracias Señor Secretario, a la consideración de este Consejo el presente Proyecto de Resolución, únicamente me permito señalar que les solicitamos que en la página 69 del mismo, tengan a bien ustedes omitir la parte que se refiere al penúltimo párrafo, en donde se señala que se actualiza una causal de improcedencia, lo cual no es congruente con el sentido de la Resolución, con esa modificación suprimiendo este párrafo de esta página 69 a la consideración de ustedes el presente Proyecto de Resolución, si alguien desea participar en su discusión. -----

**La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Luis Gilberto Padilla Bernal, quien expresa:** Gracias, algunas observaciones antes de comentar pues la Resolución que tenemos a la vista, en la página 1, cuando habla de acto o hecho denunciado por presuntas infracciones a los artículos 53 fracción IV me parece que se refiere a la fracción VI, igualmente cuando inicia vistos en el primer párrafo, ya de inicio, también habla de la fracción IV y debe ser VI, inclusive en el texto hay a veces equivocaciones, a veces habla de la fracción VI y a veces de la IV, entonces nada más solicito para efectos de que se tome en consideración y se dé una revisión en ese sentido, por otro lado quisiera comentar ya respecto al documento que nos presenta la Junta Ejecutiva, Proyecto de Resolución referente a los puntos resolutivos, aquí la situación es que se plantea que se declara parcialmente fundada la denuncia formulada por el Ing. Cornelio Krahn en su carácter de Presidente interino del Comité Ejecutivo Municipal en Fresnillo, Zacatecas, en contra del C. Benjamín Medrano Quezada, bueno no dice de qué partido, también hay que aclararlo, porque nada más dice del Comité Ejecutivo Municipal de Fresnillo, pero no dice del partido de que se trata, el C. Benjamín Quezada por presuntas infracciones a los artículos 56, fracción, vuelvo a insistir es fracción IV y debe ser VI, aquí la situación es que como que no hay claridad pues en el sentido de este apartado en la segunda resolución, porque más abajo en el segundo párrafo del punto resolutivo segundo nos dice, en consecuencia se impone, o sea, parcialmente entonces la lógica nos dice que sí procedió en este sentido, pero lo otro no, bueno mi propuesta es, bueno por una parte tampoco no compartimos en esto porque esto se refiere a propaganda de precampaña, y la situación es que el fondo de la demanda o de la queja se refiere a actos anticipados de campaña, eso es otra situación que se plantea, bueno, yo propongo que el resolutivo segundo sea en el sentido de que por lo que se refiere a las violaciones al artículo 53 fracción VI se declara infundado, obviamente porque son cuestiones internas del propio partido, si el presunto secretario debería haber renunciado o no, pues esa es una situación interna del propio partido en el proceso interno de selección de sus candidatos, que yo creo que no nos corresponde a este órgano electoral determinar si es o no lo es esa situación, y por ahí declarar efectivamente infundado, o sea, no es procedente esto, por lo que se refiere a actos anticipados de campaña, consideramos que efectivamente se funda, hay motivación y fundamento del porqué es en el sentido de la propaganda

que existe, que efectivamente es la promoción como candidato a un distrito de Fresnillo y que hay fe de hechos pues en donde le consta al notario público, que efectivamente existe esa propaganda, efectivamente consideramos que estos actos deben ser continuos y permanentes para determinar que efectivamente son actos anticipados de campaña, en ese sentido mi propuesta, y la propuesta que hacemos es que efectivamente hay actos anticipados nada más referente a la propaganda, que a lo mejor la consideración de la sanción debe ser a lo mejor nada más mínima, porque no hay actos reiterados para determinar que efectivamente actuó con actos anticipados de campaña, en ese sentido mi propuesta y la propuesta no sé de los demás compañeros, es hacerle una amonestación pública al infractor, gracias. -----

-----  
**La Consejera Presidenta:** Gracias Señor Consejero. -----

-----  
**La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante de la Coalición Alianza primero Zacatecas, Lic. Francisco Javier Bonilla Pérez, quien expresa:** Con su permiso, era exactamente para hacer la observación de la fundamentación en esa parte del articulado de la fracción IV y que es VI, esencialmente esa era nuestra observación correspondiente. -----

-----  
**La Consejera Presidenta: concede la palabra al Representante del Partido Acción Nacional, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, quien expresa:** Gracias Presidenta, yo tengo una observación respecto del mismo criterio que comenta el Consejero, solo que también hay que revisar la página 61, en el penúltimo párrafo donde dice textualmente que es válido sostener que el C. Benjamín Medrano Quezada únicamente violó lo dispuesto por el artículo 102 numeral 2, y 254 fracción VI, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, por lo que es procedente declarar parcialmente fundado, llama la atención el hecho de que si por un lado dicen que únicamente violentó, están asegurando, se está afirmando que se sí se violentó una disposición legal se declare parcialmente fundado, entonces creo que ahí apelando al principio de congruencia, pues o se es o no se es, entonces yo sí pediría se analizara de fondo, o bien se le quitara lo de parcialmente fundado y por lo que respecta a la violación del artículo 102 en su numeral 2 y 254 fracción IV de la Ley, es fundado, porque ustedes mismos textualmente aquí lo señalan. -----

-----  
**La Consejera Presidenta:** Sí me permiten, así es, hemos analizado las constancias que se tienen en el expediente, el Proyecto de Resolución que presenta la Junta, señalaba una situación donde evidentemente hay una infracción a la Ley Electoral, puesto que existe propaganda electoral que se encuentra fijada en un tiempo prohibido, se hace la valoración de esta prueba sobre todo de la documental pública y se le da valor probatorio pleno, en virtud a que se trata de una certificación que hace el notario público que se traslada a cada uno de los lugares y da fe de la existencia de esta propaganda, una de las consideraciones de los Señores y Señoras Consejeros Electorales, va en el sentido de que en nuestra Ley, se establece como un acto anticipado de campaña o de precampaña la promoción que se hace fuera de los tiempos de la ley, y que esto violenta el principio de equidad en la contienda, en ese sentido estamos ciertos de que así sucedió, de que tenemos los elementos probatorios que demuestran que hubo esta infracción a la equidad en la contienda, que se viola este principio, y por lo tanto se determina que efectivamente existe esta conducta contraria a la ley, ahora bien, en la Junta Ejecutiva se había determinado sancionar con respecto al 112, es decir, por no haber retirado la propaganda, sin embargo en análisis realizado por los Consejeros y Consejeras Electorales se concluye lo que nos propone ahora el Señor Consejero Luis Gilberto Padilla Bernal, es decir, que se haga una variación al Proyecto de Resolución que ahora se presenta, el

cual tendría desde luego que aprobarse de manera consolidada, es decir, haciendo el engrose de lo que se discute en este momento, a efecto de que la Resolución cumpla desde luego con el principio de congruencia, y en ese sentido la propuesta es que se modifique la Resolución, el Proyecto de Resolución se modifique en los términos vertidos por el Señor Consejero Luis Gilberto Padilla Bernal, se tengan por comprobados los actos anticipados de campaña, y la sanción que se sostenga, sea la de amonestación pública, tal y como lo sostiene el Proyecto de Resolución, en estos momentos se aclara pues en el sentido de que se haría el engrose de la Resolución para que sea congruente con lo que se discute esta noche en el Consejo General, alguien más desea participar en la discusión de este Proyecto de Resolución. - - - - -

**La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante de la Coalición Zacatecas Nos Une, Lic. Gerardo Espinoza Solís, quien expresa:** Solamente para que en este orden de ideas de lo que acaban de señalar ustedes en cuanto a la tipificación de la falta, esta representación considera que la sanción debe de ser la cancelación del registro del ciudadano que está siendo registrado como candidato a diputado, creo que si se hace la valoración de que hay una violación a la Ley Electoral y más en cuanto a los actos anticipados de campaña, y se advierte el dolo en cuanto a la conducta que realiza el infractor, la reiteración de la misma, esto adminiculado con los medios de prueba, creo que es sostenible que la sanción deba de ser la cancelación de registro, es cuanto. - - - - -

**La Consejera Presidenta:** Gracias Señor Representante, en ese sentido la valoración que se ha hecho tiene que ver con respecto a que se trata como ustedes pueden ver de algunas mantas que se encontraron colocadas fuera del tiempo permitido, y que si bien es cierto esto daña el bien jurídico tutelado que es la equidad en la contienda, no lo hace a tal grado que merezca la máxima sanción establecida en la Ley Electoral como lo es la cancelación del registro para el caso de los actos anticipados de campaña, en este caso de acuerdo incluso a nuestro propio Reglamento de Precampañas en el que se ha señalado, y a diversas Resoluciones de la Sala Superior, en donde la reiteración en los actos anticipados de campaña es un elemento fundamental para graduar la conducta, consideramos que el hecho de haber dejado las mantas no es sancionable o no es graduable si no como una conducta que se califica como de una culpabilidad leve, y en ese sentido se propone la sanción de la amonestación pública, si alguien más desea participar. - - - - -

**La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Ricardo Hernández León, quien expresa:** Nada más una precisión, creo que hay coincidencia con el resto de mis compañeros, nada más sí yo quería dejar una precisión que en el acta número 4,446 que está en las hojas 43 en adelante, en la totalidad de los lugares donde se señala que se encuentra colocada propaganda, ya sea en vehículos o en casas, estamos hablando de vehículos particulares y fincas particulares, casas, propiedad privada, nada más yo quería dejar asentado esa característica de los lugares, gracias. - - - - -

**La Consejera Presidenta:** Si alguien más desea participar en la discusión, en virtud de que no existen más participaciones, se le pide al Señor Secretario Ejecutivo someter a la consideración de este Consejo General el Proyecto de Resolución que deberá contener las modificaciones que se han planteado en esta discusión, y desde luego se le instruye para que se engrose la Resolución en el sentido de los argumentos aquí vertidos, le ruego someterla a la consideración de las Señoras y Señores Consejeros Electorales Señor Secretario. - - - - -

**El Secretario Ejecutivo:** Se solicita a las Consejeras y Consejeros Electorales manifestar el sentido de su voto levantando la mano, con relación al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador Electoral Especial iniciado por la denuncia presentada por el C. Cornelio Krahn Luna, Presidente interino del Partido de la Revolución Democrática en Fresnillo, Zacatecas, en contra del C. Benjamin Medrano Quezada, en su carácter de candidato a Diputado a la LX Legislatura del Estado de Zacatecas, postulado por el Partido del Trabajo, por hechos que constituyen presuntas infracciones a los artículos 53, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 108, numeral 3 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, así como 24 del Reglamento de Precampañas para el Estado de Zacatecas, identificado con el número de expediente PAS-IEEZ-JE-ES-004/2010/IV, con las variaciones señaladas y las modificaciones aquí indicadas, quienes estén a favor, quienes estén en contra, informo a la Presidencia que son: -----  
**Cinco votos a favor.** -----  
**Un voto en contra.** -----  
**Cero abstenciones.** -----

-----  
**La Consejera Presidenta:** Por lo tanto, **se declara Aprobada por Mayoría**, le ruego Señor Secretario continuar con el desarrollo de esta sesión. -----

-----  
**El Secretario Ejecutivo:** Doy cuenta a la presidencia que el orden del día ha sido agotado. -----

-----  
**La Consejera Presidenta:** por lo tanto no habiendo otra asunto que tratar, y siendo las 20 horas con 50 minutos del día 4 de mayo del año 2010, se levanta esta sesión, gracias por su asistencia. -----

**Doy Fe**

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**